

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN LA RIOJA
(PRIMER SEMESTRE 2018)

MARÍA DEL CARMEN BOLAÑO PIÑEIRO

Profesora Adjunta de Derecho Administrativo

Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea

Sumario: 1. Panorámica general. 2. Incendios. 2.1. Lucha contra incendios. 2.2. Modificación puntual de las bases que regulan las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales. 3. Pesca. 4. Ayudas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente. 5. Lista de normas.

1. PANORÁMICA GENERAL

En el periodo entre octubre de 2017 y abril de 2018 destaca especialmente la escasez de normas reglamentarias dictadas en materia medioambiental en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Algunas se corresponden con las que se aprueban cada año en el semestre objeto de análisis, siendo este el caso de las dictadas en las materias de lucha contra incendios o de pesca. Por otro lado, se han aprobado las nuevas bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas para la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente para su adaptación, entre otros extremos, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. INCENDIOS

2.1. Lucha contra incendios

Nuevamente en este periodo se aprueba la norma reglamentaria que regula la prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la campaña del año en curso¹. Aunque esta sigue manteniendo la estructura y contenido de las normas de periodos anteriores, sí debe destacarse la remisión y la adaptación de la norma al Decreto 31/2017, de 30 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja

¹ Esta norma se aprobó por Orden AGR/26/2018, de 17 de abril, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la campaña 2018/2019 y deroga la anterior la Orden 4/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la campaña 2017/2018.

(INFOCAR), aprobado el año anterior y del que se dio cuenta en la anterior crónica².

En el preámbulo de la Orden se destaca el riesgo que suponen los incendios forestales para las personas y el medio natural, con mención expresa de los montes, paisajes, patrimonio natural, la riqueza forestal, cinegética y turística, así como de la atmósfera y el clima. En este sentido, la norma señala la necesidad de poner límites al uso del fuego tanto para actividades que, por la época del año, supongan un mayor peligro, como para la eliminación de residuos agrícolas y forestales. Así, se define “residuo agrícola o forestal” como los “restos vegetales procedentes de huertas, restos de cosecha, podas, cortas, desbroces y otras operaciones inherentes a la agricultura o a la gestión forestal”³.

En cuanto al ámbito de aplicación de la norma, esta se extiende con carácter general a los terrenos rústicos y se excluyen los terrenos que tengan la calificación de “urbanos”⁴, salvo la regulación establecida para prevenir incendios en zonas edificadas, zonas verdes, campings e instalaciones industriales, deportivas o recreativas que estén ubicados en “zonas de peligro”⁵. Las denominadas “zonas de peligro” son los “terrenos forestales y los rústicos de carácter agrícola que se encuentran en la franja de 400 metros de ancho que circunda a los forestales, que servirá como perímetro de protección”⁶.

Se mantiene la clasificación de periodos de campañas anteriores en función del riesgo de incendio y en línea también con lo establecido en INFOCAR. Así, se sitúa la época de alto riesgo entre el 15 de julio y el 15 de octubre; la época de riesgo moderado entre el 1 de febrero y el 31 de marzo, el 1 y el 14 de julio y el 16 de octubre y el 15 de noviembre; y la época de riesgo bajo se determina entre el 1 de abril y el 30 de junio y el 16 de noviembre y el 31 de enero.

² Véase BOLAÑO PIÑEIRO, María del Carmen, “Derecho y políticas ambientales en La Rioja”, *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. VIII, núm. 2, 2017, p. 5-6.

³ Art. 1 II apartado Orden AGR/26/2018.

⁴ Art. 1 Orden AGR/26/2018.

⁵ Arts. 4.3 y 7 Orden AGR/26/2018.

⁶ Art. 3 Orden AGR/26/2018.

Asimismo, se señalan los usos autorizados del fuego⁷, como la quema de rastrojos, el uso del fuego con fines alimentarios o la utilización de fuegos artificiales o similares y sus límites, estableciendo periodos en los que deberá contarse con autorización para su uso, entre otra serie de requisitos. En concreto, se establece que para el uso del fuego en fincas agrícolas o forestales será necesaria la autorización durante todo el año en los términos del artículo 6 y de los límites establecidos en el artículo 8 de la norma. En este sentido, por ejemplo, uno de los límites consiste en la no concesión de autorizaciones en los períodos de riesgo alto de incendios, salvo que concurren otros riesgos de mayor gravedad como, por ejemplo, la existencia de plagas o enfermedades. El procedimiento para la solicitud de las autorizaciones es regulado en el artículo 9.

Por otro lado, se señalan las prohibiciones que tendrán lugar durante todo el año, tanto de uso directo del fuego, como el arrojado de objetos encendidos o la quema de basureros, como de aparcamiento de vehículos en pistas forestales que impidan el paso de los vehículos de extinción, vigilancia e inspección de los servicios forestales. También, se prevé el deber de poner en conocimiento de la autoridad competente o de los servicios de emergencia la existencia de un incendio, así como el de colaborar en la extinción en la medida de lo posible. Como medida de restauración del terreno que ha sufrido un incendio se prevé el restablecimiento de la cubierta vegetal acotando como zona de pastoreo aquellos terrenos que hayan sido afectados por el fuego. Asimismo, la norma remite al régimen sancionador previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, como la norma aplicable a las personas que se nieguen o resistan a colaborar cuando sean requeridas por la autoridad competente⁸.

Finalmente, la Orden incluye ocho anexos, en los que se recogen modelos de solicitud de diferentes autorizaciones, siendo estos, en concreto, los modelos para el empleo de fuego en época de alto riesgo de incendios forestales, para el empleo de fuego según el calendario de quemados o fuera de la época de alto riesgo y para la quema de residuos. También se recoge el listado de los municipios con predominio de terrenos forestales, el calendario para el uso del

⁷ Art. 4 Orden AGR/26/2018.

⁸ Art. 12 Orden AGR/26/2018.

fuego fuera de las zonas de peligro en municipios agrícolas en época de riesgo moderado y los números de teléfono para su uso en caso de incendio, entre otras cuestiones. La Orden entró en vigor el 21 de abril de 2018.

2.2. Modificación puntual de las bases que regulan las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales

También en materia de prevención de incendios se modifica nuevamente por Orden AGR/19/2018, de 2 de marzo, la Orden 11/2016, de 7 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja. Se tratan de modificaciones de pequeña entidad que se llevan a cabo en algunos apartados de determinados artículos de la Orden 11/2016. Principalmente, las modificaciones se refieren al procedimiento administrativo adhiriéndose a las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así, por ejemplo, se señala que la subsanación se requerirá a todas las personas interesadas a la vez mediante publicación. También se detallan las actuaciones que evaluará el órgano instructor y los criterios para su priorización, así como el procedimiento de reparto de los montantes económicos, entre otras cuestiones.

3. PESCA

Siguiendo la tradición, en el primer trimestre del año se aprueba la normativa que regula los periodos hábiles de pesca y otras cuestiones relacionadas con su práctica en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año en curso⁹. Este periodo no ha sido menos y, como también viene siendo costumbre, ningún cambio reseñable se produce respecto de la normativa establecida para el año anterior.

⁹ Orden AGR/2/2018, de 17 de enero, por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el año 2018 que deroga la Orden 1/2017, de 4 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el año 2017.

Se establecen las especies pescables durante el año 2018, sin producirse modificación alguna en relación con los años anteriores. En concreto, son especies pescables con carácter general la anguila, el barbo común y el de montaña o cachuelo, la loina o madrilla, el negrillo, el foxino o chipa, la tenca, la trucha común y el carpín. También son pescables algunas especies exóticas invasoras, como el *black-bass* la carpa o el cangrejo rojo, en zonas concretas como parte de estrategias de control o erradicación.

Asimismo, se clasifican las aguas trucheras riojanas tomando en cuenta las divisiones habituales: a) los ríos Oja y Tirón en todo su curso y sus afluentes; b) el río Najerilla en todo su curso y sus afluentes; c) el río Iregua en todo su curso y sus afluentes; d) el río Leza en todo su curso y sus afluentes, desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Jubera; e) el río Cidacos en todo su curso y sus afluentes, desde el límite con la provincia de Soria hasta el puente del Balneario de Arnedillo; f) los cotos de pesca intensiva; g) los embalses de Mansilla, Piarrejas, Pajares, Leiva y González Lacasa; y h) los embalses de Terroba y Enciso¹⁰.

La norma establece cuestiones relativas a la práctica de la pesca como los cebos, artes y procedimientos prohibidos para llevarla a cabo. También prohíbe expresamente la introducción de cualquier especie en las aguas de La Rioja y detalla los periodos y lugares en los que puede llevarse a cabo la pesca con embarcación y la pesca con red, admitiéndose ambas exclusivamente en el río Ebro¹¹. Se regula de forma especialmente minuciosa la pesca de la trucha común, estableciéndose requisitos más restrictivos para su pesca respecto del resto de especies, y se dispone como medida mínima pescable la trucha de veintitrés centímetros¹². El cangrejo de río y el pez fraile son objeto de especial protección prohibiendo su pesca, tenencia, comercio y tráfico en todo caso¹³. Finalmente, la Orden regula los cotos, así como el procedimiento para obtener

¹⁰ Artículo 3.1 y anexo I Orden AGR/2/2018.

¹¹ Artículos 11 y 12 Orden AGR/2/2018.

¹² Artículo 22.3 Orden AGR/2/2018. También la pesca de la anguila se regula de forma específica en el artículo 20.

¹³ Disposición Adicional Primera Orden AGR/2/2018.

permiso para pescar en dichas zonas¹⁴. La norma entró en vigor el 22 de enero de 2018.

4. AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, EL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En el periodo objeto de recopilación se ha aprobado la Orden DEI/11/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa, que viene a derogar la Orden 14/2015, de 18 de septiembre. Esta norma se aprueba en línea con la “Estrategia Europea 2020”, el programa europeo “Horizonte 2020 (2014-2020)”, el “Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2017-2020” estatal y el plan estratégico “La Rioja 2020”, entre otros instrumentos jurídicos.

Tal y como indica el propio preámbulo de la norma, principalmente se vienen a adaptar las bases reguladoras de las subvenciones a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De hecho, en el Capítulo V de la Orden se prevé con bastante detalle el procedimiento de concesión de las subvenciones que regula¹⁵. En este sentido, debe mencionarse que uno de los cambios es el establecimiento con carácter general de la obligatoriedad de seguir el procedimiento de forma electrónica¹⁶ (si bien la anterior Orden ya señalaba que las convocatorias podrían prever “la obligatoriedad de la presentación telemática de las solicitudes”¹⁷), en coherencia con la previsión del artículo 14 apartados 2 a) y 3 de la Ley 39/2015, que establecen que las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones públicas de forma electrónica, así como los colectivos de personas físicas que se establezcan reglamentariamente.

¹⁴ Arts. 24-26 Orden AGR/2/2018.

¹⁵ Arts. 36-46 Orden DEI/11/2018.

¹⁶ Art. 38.1 Orden DEI/11/2018.

¹⁷ Art. 35.7 *in fine* Orden 14/2015.

Las ayudas objeto de regulación tienen como fin el fomento de las acciones que permiten incrementar la competitividad de las empresas de La Rioja en base a un desarrollo sostenible¹⁸. La Orden DEI/11/2018 consta de seis capítulos, los cuales regulan, respectivamente: el objeto y régimen jurídico y presupuestario; las actuaciones subvencionables; los requisitos para ser beneficiario y sus obligaciones; los beneficios; el procedimiento de concesión, justificación y pago de la subvención y otras disposiciones de carácter general. Asimismo, la norma finaliza con un anexo en el que recogen treinta y siete definiciones de conceptos jurídicos previstos en su articulado.

En este contexto, nueve son los ámbitos subvencionables (que la norma divide en nueve programas) de los cuales cinco hacen referencia directa a la protección del medio ambiente y, el resto, a la eficiencia energética. En concreto, el denominado “Programa 1” va dirigido a subvencionar “proyectos que permitan incrementar el nivel de protección medioambiental en las empresas”¹⁹, el “Programa 5” “proyectos para la gestión de residuos”²⁰, el “Programa 7” “estudios medioambientales directamente vinculados a inversiones”²¹, el “Programa 8” “estudios y asesoramiento en materia medioambiental no vinculados a inversiones”²² y el “Programa 9” la “contratación de profesionales tecnológicos para el desarrollo de tareas o proyectos medioambientales y/o energéticos de la empresa”²³.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, entre otras entidades, las empresas que cuenten con un establecimiento operativo en La Rioja o que vayan a implantarse en la misma con el proyecto que se presente, debiendo cumplir, asimismo, los requisitos que cada programa establezca²⁴. Quedan excluidas expresamente las comunidades de bienes y las sociedades civiles salvo las Sociedades Agrarias de Transformación, entre otras²⁵. En fin, la convocatoria se hará mediante resolución del Gerente de la Agencia de Desarrollo

¹⁸ Art. 1.2 Orden DEI/11/2018.

¹⁹ Art. 5 Orden DEI/11/2018.

²⁰ Art. 9 Orden DEI/11/2018.

²¹ Art. 11 Orden DEI/11/2018.

²² Art. 12 Orden DEI/11/2018.

²³ Arts. 4.1 y 13 Orden DEI/11/2018.

²⁴ Art. 18 apartados 1 y 2 Orden DEI/11/2018.

²⁵ Art. 18.5 Orden DEI/11/2018.

Económico de La Rioja, publicándose en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Rioja. Además, estará disponible en la página web de la mentada agencia²⁶. La Orden entró en vigor el 7 de marzo de 2018.

5. LISTA DE NORMAS

Orden AGR/2/2018, de 17 de enero, por la que se fijan los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el año 2018.

Orden DEI/11/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa.

Orden AGR/19/2018, de 2 de marzo, por la que se modifica la Orden 11/2016, de 7 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja.

Orden AGR/26/2018, de 17 de abril, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la campaña 2018/2019

²⁶ Art. 37 Orden DEI/11/2018.